

ADMINISTRACION DEL ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO CADIZ

Resolución de la Jefe Provincial de Tráfico de Cádiz sobre medidas especiales de ordenación de la circulación con motivo de la celebración del gran premio de España de motociclismo, en Jerez, del 24 al 26 de abril de 2026.

Antecedentes de Hecho.-

La celebración del Gran Premio de España de Motociclismo supone que se incrementen notablemente los niveles de movilidad en la provincia de Cádiz, por desplazamientos de vehículos de dos y cuatro ruedas durante los días 24, 25 y 26 de abril de 2026, lo que supone la necesidad de establecer un dispositivo especial para que la circulación sea, en todo momento, lo más segura y fluida posible.

Fundamentos de Derecho.-

En virtud de lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 6/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, corresponde a la Dirección General de Tráfico la ordenación, control y gestión de la circulación en las vías interurbanas.

El Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, establece que:

Artículo 37. Ordenación especial del tráfico por razones de seguridad o fluidez de la circulación.

1. Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, bien con carácter general, bien para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos o la utilización de arcones o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto.

2. Para evitar entorpecimiento a la circulación y garantizar su fluidez, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados.

3. El cierre a la circulación de una vía objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial sólo se realizará con carácter excepcional y deberá ser expresamente autorizado por el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, por la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, salvo que esté motivada por deficiencias físicas de la infraestructura o por la realización de obras en ésta; en tal caso la autorización corresponderá al titular de la vía, y deberá contemplarse, siempre que sea posible, la habilitación de un itinerario alternativo y su señalización. El cierre y la apertura al tráfico habrá de ser ejecutado, en todo caso, por los agentes de la autoridad responsable de la vigilancia y disciplina del tráfico o del personal dependiente del organismo titular de la vía responsable de la explotación de ésta. Las autoridades competentes a que se ha hecho referencia para autorizar el cierre a la circulación de una carretera se comunicarán los cierres que hayan acordado.

4. El organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, así como los organismos titulares de las vías, podrán imponer restricciones o limitaciones a la circulación por razones de seguridad vial o fluidez del tráfico, a petición del titular de la vía o de otras entidades, como las sociedades concesionarias de autopistas de peaje, y quedará obligado el peticionario a la señalización del correspondiente itinerario alternativo fijado por la autoridad de tráfico, en todo su recorrido. [...]

Artículo 38. Circulación en autopistas y autovías.

1. Se prohíbe circular por autopistas y autovías con vehículos de tracción animal, bicicletas, ciclomotores y vehículos para personas de movilidad reducida. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los conductores de bicicletas mayores de 14 años podrán circular por los arcones de las autovías, salvo que por razones justificadas de seguridad vial se prohíba mediante la señalización correspondiente. Dicha prohibición se complementará con un panel que informe del itinerario alternativo.

2. Todo conductor que, por razones de emergencia, se vea obligado a circular con su vehículo por una autopista o autovía a velocidad anormalmente reducida, regulada en el artículo 49.1, deberá abandonarla por la primera salida.

3. Los vehículos especiales o en régimen de transporte especial que excedan de las masas o dimensiones establecidas en el Reglamento General de Vehículos podrán circular, excepcionalmente, por autopistas y autovías cuando así se indique en la autorización complementaria de la que deben ir provistos, y los que no excedan de dichas masas o dimensiones, cuando, con arreglo a sus características, puedan desarrollar una velocidad superior a 60 km/h en llano y cumplan las condiciones que se señalan en el anexo III de este reglamento.

Artículo 39. Limitaciones a la circulación.

1. Con sujeción a lo dispuesto en los apartados siguientes, se podrán establecer limitaciones de circulación, temporales o permanentes, en las vías objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, cuando así lo exijan las condiciones de seguridad o fluidez de la circulación.

2. En determinados itinerarios, o en partes o tramos de ellos comprendidos dentro de las vías públicas interurbanas, así como en tramos urbanos, incluso travesías, se podrán establecer restricciones temporales o permanentes a la circulación de camiones con masa máxima autorizada superior a 3.500 kilogramos, furgones, conjuntos de vehículos, vehículos articulados y vehículos especiales, así como a vehículos en general que no alcancen o no les esté permitido alcanzar la velocidad mínima que pudiera fijarse, cuando, por razón de festividades, vacaciones estacionales o desplazamientos masivos de vehículos, se prevean elevadas intensidades de tráfico, o cuando las condiciones en que ordinariamente se desarrolle aquél lo hagan necesario o conveniente.

Asimismo, por razones de seguridad podrán establecerse restricciones temporales o permanentes a la circulación de vehículos en los que su propia peligrosidad o la de su carga aconsejen su alejamiento de núcleos urbanos, de zonas ambientalmente sensibles o de tramos singulares como puentes o túneles, o su tránsito fuera de horas de gran intensidad de circulación.

3. Corresponde establecer las aludidas restricciones al organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, a la autoridad de tráfico de la comunidad autónoma que tenga transferida la ejecución de la referida competencia [...]

Por todo cuanto antecede, Resuelvo:

Autorizar, la ejecución del Dispositivo de Gestión del Tráfico y Seguridad Vial de la Dirección General de Tráfico con motivo de la celebración del Gran Premio de España de Motociclismo en Jerez de la Frontera los días 24, 25 y 26 de abril de 2026, cuyo Plan de Tráfico se publicará en la página web www.dgt.es.

14 de abril de 2026. LA JEFE PROVINCIAL DE TRÁFICO. Fdo.: Ana Belén Cobos Rodríguez. **Nº 59.150**

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

EDICTO PUERTO REAL

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria, incluida la relativa a sujetos exentos, correspondiente al ejercicio 2026 del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLE DE NATURALEZA URBANA que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha uno de julio de dos mil siete, y entrada en vigor para este tributo con fecha uno de enero de dos mil ocho, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de PUERTO REAL y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de PUERTO REAL y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLE DE NATURALEZA URBANA.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

27/03/26. El diputado delegado del Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria, Sebastián Hidalgo Hidalgo. Firmado.

Nº 55.908

AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

EDICTO SAN JOSÉ DEL VALLE

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria correspondiente al ejercicio 2026 del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha doce de marzo de dos mil nueve, y entrada en vigor para este tributo con fecha veinticuatro de abril de dos mil nueve, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de SAN JOSÉ DEL VALLE y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de SAN JOSÉ DEL VALLE y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados. 27/03/26. El diputado delegado del Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria, Sebastián Hidalgo Hidalgo. Firmado. **Nº 55.910**

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BARBATE ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Exp. N.º: 1595/2026

Exp. Interno N.º: ASJ-LIC-005-2026

Anuncio de información pública en el Boletín Oficial de la Provincia

Procedimiento: Concesión Administrativa de Uso Privativo de un Bien de Dominio Público Por Concurso.

Asunto: Anuncio de información pública en el Boletín Oficial de la Provincia respecto al expediente de concesión demanial para la explotación de la cantina del Campo de Fútbol 11 del Polideportivo Municipal de Barbate.

Documento firmado por: El Alcalde-Presidente

Vista Resolución de Alcaldía n.º 308-2026, de fecha 20 de febrero de 2026, del Ayuntamiento de Barbate, por la que se somete a información pública el proyecto y pliego para la concesión administrativa de uso privativo de bien de dominio público.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de concesión administrativa de uso privativo de la cantina del Campo de Fútbol 11 del Polideportivo Municipal de Barbate, se convoca, por plazo de veinte días trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://barbate.sedelectronica.es/>].

A diecinueve de marzo de dos mil veintiséis. Firmado por MIGUEL FRANCISCO MOLINA CHAMORRO. Alcalde-Presidente.

Nº 44.424

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

SEC-1740/2024

Los Consejeros Delegados de la empresa municipal C.E.E. AMANCER, S.L. en uso de las facultades conferidas por acuerdo del Consejo de Administración de 30 de junio de 2023, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

RESOLUCIÓN

VISTO el anuncio n.º 18.114 publicado en el BOP de Cádiz n.º 37 de fecha 25/02/2026, por el que se publica el acuerdo de los Consejeros Delegados del C.E.E. AMANCER, S.L. aprobando la lista provisional certificada de los aspirantes admitidos y excluidos en el proceso de selección para la contratación temporal con carácter extraordinario de personal con discapacidad para el C.E.E. AMANCER, S.L.

VISTA la reclamación presentada por el aspirante provisto de DNI n.º 75.952.068-L, por el que pone de manifiesta que no aparece en la lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso de selección para la contratación temporal con carácter extraordinario de personal con discapacidad para el C.E.E. AMANCER, S.L.

Por el presente venimos a disponer:

Primero.- Admitir la reclamación presentada por el aspirante provisto con DNI n.º 75.952.068-L y proceder a la corrección de la lista provisional de admitidos y excluidos, aprobado por acuerdo de los Consejeros Delegados de la empresa municipal C.E.E. AMANCER, S.L., publicado en el BOP de Cádiz n.º 37 de fecha 25/02/2026, en el sentido de incluir en la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso de selección para la contratación temporal con carácter extraordinario de personal con discapacidad para el C.E.E. AMANCER, S.L. publicado en el portal de transparencia y el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y de la empresa C.E.E. AMANCER, S.L., al aspirante provisto de DNI n.º 75.952.068-L.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el BOP de Cadiz.

Tercero.- Publicar un anuncio de corrección de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso de selección para la contratación temporal con carácter extraordinario de personal con discapacidad para el C.E.E. AMANCER, S.L. en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la empresa C.E.E. AMANCER, S.L. y el portal de transparencia del Ayuntamiento.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al aspirante provisto de DNI n.º 75.952.068-L.

En San Roque (Cádiz), en el día Veintitrés de marzo de dos mil veintiséis. La Concejala de Política Social e Igualdad. Eva Leticia Gil Aguilar. Firmado. El Concejal de Medio Ambiente, limpieza, playas, jardines, protección civil, mantenimiento edificios. Juan José Serván García. Firmado. **Nº 47.167**

AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en la Base Undécima, de las que han regido el proceso selectivo para la Estabilización del Empleo Público Temporal en el Ayuntamiento de Ubrique, (B.O.P. de Cádiz 28-12-22) conforme a lo regulado en las Disposiciones Sexta y Octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se hace público, que el Tribunal que ha valorado la cobertura de una plaza de Ordenanza, con fecha 23 de marzo de 2026, ha aprobado la puntuación definitiva obtenida por los aspirantes a cubrir dicha plaza según a continuación se indica:

| | |
|--|-------|
| 1.- Rubiales Calderón, Clara Blanca: | 32,79 |
| 2.- Saborido Valle, Santiago: | 30,14 |
| 3.- Herrera Márquez, Sonia: | 20,00 |
| 4.- Hidalgo Rodríguez, José Antonio: | 20,00 |

En consecuencia, el Tribunal ha propuesto la contratación como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Ubrique de D.ª Clara Blanca Rubiales Calderón, titular del D.N.I. 32.XXX.X90-S, para cubrir en propiedad una plaza de personal laboral fijo, del Ayuntamiento de Ubrique, en la categoría de Ordenanza por haber sido la candidata que ha obtenido mayor puntuación.

Treinta y uno de marzo de dos mil veintiseis. LA CONCEJAL DE RECURSOS HUMANOS. Fdo.: Marian Moreno Gil.

Nº 51.946

AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR DE LA FRONTERA

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Castellar de la Frontera, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2026, acordó la aprobación inicial del Reglamento Regulator del Teletrabajo del Ayuntamiento de Castellar de la Frontera, expediente 174/2026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública y audiencia a las personas interesadas por plazo de treinta (30) días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, durante el cual podrán presentarse reclamaciones y sugerencias.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://castellardelafrontera.sedelectronica.es/>].

En Castellar de la Frontera a 7 de abril de 2025

07/04/26. EL ALCALDE. Fdo.: D. Adrián Vaca Carrillo.

Nº 55.228

AYUNTAMIENTO DE OLVERA

EDICTO

Con fecha 26 de marzo de 2026 el Pleno Corporativo, reunido en sesión ordinaria, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito n.º 11/2026, bajo la modalidad de SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON BAJA POR ANULACIÓN, del Presupuesto en vigor de este Ayuntamiento.

De acuerdo con lo previsto por los artículos 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, 20.1 y 38.1 Real Decreto Legislativo 500/1990, de 20 de Abril, se hace público, a efectos de reclamaciones, que podrán ser interpuestas, en el plazo de los quince días hábiles siguientes al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, del expediente, que se encuentra en la Intervención de este Ayuntamiento para su examen por los interesados, a que hace referencia el número 1 del artículo 170 del RDL 2/2004 y por las causas que se detallan en el número 2 del citado artículo

08/04/26. LA ALCALDESA. Fdo.: Remedios Palma Zambrana.

Nº 55.796

AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN

ANUNCIO

EXPTE. Nº: 2872/2025

D.ª SUSANA TORO TROYA, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTÍN, HACE SABER:

Aprobado inicialmente, por acuerdo del Pleno, de fecha 20 de marzo de 2026, el Reglamento Regulator de Productividad y Gratificaciones del Ayuntamiento de Villamartín, se somete a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, de acuerdo con el artículo 49 de la vigente Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Durante dicho plazo el expediente tramitado para la aprobación del citado Reglamento podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, el texto íntegro del citado Reglamento está a disposición de las personas interesadas en la Sede electrónica, Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.

En caso de que no se presentase ninguna reclamación o sugerencia durante este periodo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En Villamartín, a 7 de abril de 2026. La alcaldesa-presidenta. Fdo.: Susana Toro Troya. **Nº 55.891**

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS
ANUNCIO

Acuerdo del Pleno de fecha 27 de marzo de 2027 del Ayuntamiento de Algeciras por el que se inicia el trámite de expropiación forzosa del siguiente bien:

| Ref. Catastral | Situación | Titular |
|----------------------|------------------|-----------|
| 89400B4TF7084S0001DG | C/ EL OLIVO Nº 6 | ***880*** |
| | | ***376*** |
| | | ***376*** |
| | | ***421*** |
| | | ***550*** |
| | | ***490*** |

Aprobado el inicio del trámite de expropiación, por el sistema de expropiación individualizada, para la obtención de suelo destinado a vial público del bien referido, así como la relación de propietarios, bienes y derechos afectados, se convoca por plazo de veinte días, trámite de audiencia y de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://algeciras.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

Nº 56.150

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS
ANUNCIO

Expte. Nº.: 51753/25

Por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 27 de marzo de 2026 se ha aprobado inicialmente el Proyecto de Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Algeciras, para la reordenación de usos de la parcela situada en Plaza Alta n.º 5 y Calle Alfonso XI n.º 27, Casino de Algeciras [incorporación uso deportivo], promovido por Sociedad Casino de Algeciras, Dª María del Pilar Bermúdez de Castro Fernández y D. Víctor Manuel Arrabal Montero.

De conformidad con el artículo 78.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y 104.1 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, se somete a información pública, durante un plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a estos efectos la modificación menor del Plan General de Ordenación Municipal podrá ser examinada en las dependencias municipales.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en el Tablón de anuncios, de acceso desde la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://algeciras.sedelectronica.es>].

Nº 56.158

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA
ANUNCIO

En sesión celebrada el día 26/03/2026, la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el "ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA E-3 de la urbanización EL CARMEN, en Calle de la Cinta, 37", formulado por iniciativa particular y presentado en el Registro General de Entrada el día 16 de febrero de 2026 con registro de entrada 2026-E-RC 3021.

Asimismo, acordó suspender por el plazo máximo de tres años, el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en todo el ámbito afectado, en los términos del artículo 78.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA). La suspensión acordada se extinguirá, en todo caso, con la publicación y entrada en vigor del instrumento de ordenación urbanística.

De conformidad con lo preceptuado por el art.112 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA, se somete el expediente completo a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, a fin de que durante dicho período puedan formularse las alegaciones que se estimen pertinentes.

Las alegaciones podrán presentarse en el registro electrónico de la sede del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, hallándose de manifiesto el expediente en las oficinas del Servicio Municipal de Ordenación, Planificación Urbana y Centro Histórico, sito en c/ Palma s/nº, donde podrá ser consultado en días y horas hábiles, previa cita a través del correo electrónico planeamiento@elpuertodesantamaria.es.

Asimismo, podrá consultarse el documento completo, así como el expediente administrativo, en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento en la sección "Normativa Municipal" – "Planes Urbanísticos", pestaña "Info. Pública Instrumentos de Planeamiento y Gestión" y en el portal web oficial del Ayuntamiento (<http://www.elpuertodesantamaria.es>) en la sección "Áreas Municipales" – "Urbanismo y Patrimonio" – "Urbanismo", pestaña "Info. Pública Instrumentos de Planeamiento y Gestión".

El Puerto de Santa María. EL ALCALDE, Germán Beardo Caro.

Nº 56.164

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA
ANUNCIO

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía (de aplicación en virtud de la disposición transitoria tercera de la vigente Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía), se hace saber que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2026, adoptó el acuerdo de aprobar con carácter definitivo el documento "Innovación por modificación puntual del Plan General Municipal de Ordenación Urbanística de El Puerto de Santa María para el cambio de calificación de la parcela sita en Avda. de la Libertad n.º 21" presentado por Aguma 17 Alquileres y Servicios SL en Registro General de Entrada el día 28/01/2026 y núm. de registro 2026-E-RE-1251.

La certificación acreditativa de dicho acuerdo puede verificarse en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento mediante el código de validación 99K4RFY4Y7HDTPCGKTMGLLJX7.

Igualmente se hace constar, en virtud de lo dispuesto en los artículos 3 y 9 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los Registros Administrativos de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, y se crea el Registro Autonómico, que se ha procedido a la inscripción y depósito del documento en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos con el número 10844 en la Sección Instrumento de Planeamiento del Libro Registro de El Puerto de Santa María de la Unidad Registral de Cádiz, así como en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, con el número de registro 2026/341/000001 de la Sección de Instrumentos de Planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra dicho acuerdo, que agota la vía administrativa y aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

El Puerto de Santa María. Germán Beardo Caro. ALCALDE-PRESIDENTE.

Nº 56.177

AYUNTAMIENTO DE PUERTO SERRANO
EDICTO

ANULACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DEFINITIVA DE UNA PLAZA VACANTE DE COCINERO/A EN LA RESIDENCIA DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO SERRANO.

Que mediante resolución de esta Alcaldía núm. 432/2026, de 09 de abril de 2026, se ha procedido a la anulación del procedimiento selectivo para la cobertura definitiva de una plaza vacante de Cocinero/a en la Residencia de Mayores del Ayuntamiento de Puerto Serrano. Expte. 2026/DPE_02/000028, con el siguiente tenor literal:

"Visto que mediante Resolución de Alcaldía nº 356/2026, de fecha 20 de marzo de 2026, se aprobaron las bases reguladoras para la cobertura definitiva de una plaza vacante de Cocinero/a, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 65, de fecha 8 de abril de 2026, así como en el tablón electrónico del Ayuntamiento.

Visto que se ha advertido la existencia de un error en las bases aprobadas, consistente en la omisión de un requisito esencial de participación relativo a la titulación exigible para el desempeño del puesto, teniendo en cuenta que el mismo se desarrolla en una Residencia de Mayores.

Considerando que dicha omisión afecta a un elemento sustancial de la convocatoria, incidiendo directamente en los principios de igualdad, mérito y capacidad que deben regir el acceso al empleo público, no tratándose por tanto de un error material o de hecho susceptible de simple corrección.

Considerando lo dispuesto en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, relativos a la nulidad y anulabilidad de los actos administrativos, así como los principios constitucionales de acceso al empleo público.

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

RESUELVO:

PRIMERO. Declarar la anulación del procedimiento selectivo convocado mediante Resolución de Alcaldía nº 356/2026, de 20 de marzo de 2026, para la cobertura definitiva de una plaza vacante de Cocinero/a, por la omisión de un requisito esencial en las bases reguladoras.

SEGUNDO. Dejar sin efecto todos los actos administrativos derivados de la citada convocatoria.

TERCERO. Disponer la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Puerto Serrano, a los efectos oportunos.

CUARTO. Proceder a la aprobación de nuevas bases reguladoras que incluyan correctamente los requisitos exigibles para el puesto, y a la posterior convocatoria del proceso selectivo.

CUARTO. Dar cuenta de la presente resolución a los servicios municipales correspondientes para su ejecución.

QUINTO: Dar cuenta al pleno en la próxima sesión que se celebre.”

Es lo que se hace público para que conste y surta los efectos oportunos donde proceda, de conformidad con lo dispuesto en las bases del proceso de selección.

09/04/26. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Daniel Pérez Martínez.
Nº 56.449

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE LOS GAZULES ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Habiéndose aprobado inicialmente en Pleno de fecha 02 de octubre de 2025 la ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA DE ADN CANINO, y posteriormente publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 200 de fecha 21 de octubre de 2022, asimismo como en el tablón de anuncios de esta entidad durante 30 días. Y no habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora para la concesión de Subvenciones, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

El tenor literal de la citada Ordenanza es el que sigue;

«ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN POR ADN DE PERROS EN EL MUNICIPIO DE ALCALÁ DE LOS GAZULES

PREÁMBULO

El municipio de Alcalá de los Gazules sufre un problema de salud pública ante la proliferación de excrementos caninos en la vía pública. Dicha situación no sólo afecta al ornato del municipio, sino que facilita el contagio de enfermedades, atrae a insectos y provoca malos olores, entre otros inconvenientes.

Se entiende necesaria la aprobación de la presente Ordenanza como medida efectiva para identificar a los propietarios de los animales que no retiran de la vía pública los excrementos de sus animales de compañía, al objeto de poner solución al problema de salud pública que se está generando.

Como señala la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local en su artículo 139, los municipios podrán ejercer sus competencias:

”Para la adecuada ordenación de las relaciones de convivencia de interés local y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos, los entes locales podrán, en defecto de normativa sectorial específica, establecer los tipos de las infracciones e imponer sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones contenidos en las correspondientes ordenanzas, de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos siguientes”.

Al amparo de esta normativa, incluyéndose entre las relaciones de interés local las que se establecen entre animales de compañía y humanos a la hora de hacer uso de la vía e instalaciones de uso público, se aprueba esta Ordenanza.

También se hace especial hincapié en respetar los principios de buena regulación del artículo 129 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, justificándose la necesidad y eficacia de la norma en el interés general superior que reviste la salubridad pública.

El registro genético propuesto, gracias a los avances de la técnica es eficaz a la hora de determinar los responsables de la infracción con un margen de certeza muy alto, de forma rápida y a un coste razonable.

No existe otra alternativa viable para la erradicación del problema, ya que la vigilancia de todo el término municipal ya sea por medio de la Policía Local o cámaras, generaría costes e inconvenientes inasumibles.

En virtud del principio de proporcionalidad, la presente Ordenanza contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

Más allá de las consideraciones legales anteriormente expuestas, esta medida ya ha sido tomada en varios municipios andaluces y españoles, demostrando su eficacia a la hora de reducir el problema.

Artículo 1. Objeto

El objeto de la presente Ordenanza es la implementación de un sistema de identificación genética de animales de compañía para poder identificar, y en su caso, sancionar a los responsables de infracciones que afecten a la salubridad pública.

Una vez aprobada la Ordenanza, se publicará de forma permanente en la página web municipal junto con los trámites y datos que sean necesarios para su cumplimiento como clínicas veterinarias adheridas al sistema, precios o plazos para cumplir las obligaciones previstas en ella.

Artículo 2. Ámbito

La presente Ordenanza se circunscribe al término municipal de Alcalá de los Gazules, pudiendo el Ayuntamiento colaborar con otros municipios cercanos a la hora de compartir datos de los registros para mejorar la eficacia del sistema.

En todo caso, la información protegida sólo se compartirá a los estrictos efectos de cumplir con los fines de la Ordenanza y demás normativa en vigor.

Artículo 3. Identificación e inscripción en el Registro Municipal de Animales de Compañía

1.- Los perros, gatos y hurones, así como cualquier otro animal de compañía que se determine reglamentariamente, cuyos propietarios estén empadronados o residan y paseen de forma regular en el municipio de Alcalá de los Gazules deberán ser identificados individualmente mediante sistema de identificación electrónica normalizado, denominado transponder o microchip, implantado por veterinario identificador, dentro del plazo máximo de tres meses desde su nacimiento o un mes desde su adquisición.

Tras la implantación del microchip en el animal, el veterinario identificador realizará el trámite correspondiente para su inscripción en el Registro Andaluz de Identificación Animal (RAIA), el cual causará, al mismo tiempo, el efecto de la inscripción del animal en el Registro Municipal de Animales de Compañía, quedando eximido, en este caso, de realizarlo el propietario del animal.

2.- Los propietarios de los animales tienen la obligación de comunicar a un veterinario identificador cualquier cambio que se produzca en los datos facilitados en la identificación para proceder a la modificación de los mismos en el Registro Municipal de Animales de Compañía, así como el fallecimiento del animal, su pérdida, donación o transmisión en el plazo máximo de quince días desde que haya acaecido el hecho.

En caso contrario, las personas que aparezcan como propietarias seguirán siendo responsables solidarias de las infracciones cometidas contra esta Ordenanza.

Artículo 4. Contenido del Registro Municipal de Animales de Compañía
El Registro Municipal de Animales de Compañía de Alcalá de los Gazules contendrá toda la información necesaria para la correcta identificación de los animales que habitualmente residan en su término municipal, así como del propietario y del veterinario identificador.

Esta información quedará recogida en una base de datos creada al afecto y homologada por la Consejería correspondiente, en la que deberán figurar los siguientes datos:

- a) Del animal:
 - Nombre.
 - Especie y raza.
 - Sexo.
 - Fecha de nacimiento (mes y año)
 - Residencia habitual
 - Perfil genético de ADN (para el caso de los perros).
- b) Del sistema de identificación:
 - Fecha en que se realiza.
 - Código de identificación asignado.
 - Zona de aplicación.
 - Otros signos de identificación.
- c) Del veterinario identificador:
 - Nombre y apellidos.
 - Número de Colegiado y dirección.
 - Teléfono de contacto.
- d) Del propietario:
 - Nombre y apellidos o razón social.
 - NIF o CIF, dirección, localidad, código postal y teléfono de contacto.

Artículo 5. Del ADN de los animales de compañía y Chapa de Identificación Numerada

1.- Los propietarios de los perros así como otros animales que se determinen reglamentariamente, que residan en el municipio de Alcalá de los Gazules deberán someter a sus mascotas a una extracción de ADN mediante hisopo bucal realizada por un veterinario identificador, con la intención de obtener una muestra de ADN y así determinar el genotipo del animal, por cualquier laboratorio autorizado.

2.- Como confirmación del efectivo registro del perro en dicho censo canino municipal, su propietario recibirá una chapa identificativa numerada que el animal deberá portar visiblemente en el collar, siempre que este se halle en la vía pública. Igualmente se hará entrega de un carnet que podrá portar el propietario o tenedor como justificación de la inscripción en el citado censo.

3.- El servicio de implantación del ADN, incluyendo las pruebas necesarias para la creación del registro, la vigilancia, gestión e identificación de los animales sujetos podrá ser objeto de tasa fiscal.

4.- El Ayuntamiento dispondrá que las muestras de ADN sean recogidas por personal autorizado, que tomará las muestras y garantizará su custodia, dejando constancia escrita del lugar, fecha y hora de la recogida de las mismas.

En ningún caso se impondrán sanciones sin garantizar la procedencia de las muestras o si estas no ofrecen resultados concluyentes.

Artículo 6. Infracciones

1.- El hecho de que los animales que estén obligados por la presente Ordenanza no porten la chapa identificativa en la forma prevista en el artículo anterior o, en su caso, no pueda aportarse el carnet de justificación, será considerado falta leve a efectos de la presente Ordenanza.

2.- La omisión de la extracción de ADN de los animales obligados por la presente Ordenanza ante veterinario identificador en el plazo de tiempo señalado en la disposición transitoria, será considerada falta leve a efectos de la presente Ordenanza.

3.- El uso de chapas identificativas o carnets de justificación no homologados se considerará falta leve a efectos de la presente Ordenanza.

4.- Dejar los excrementos de los animales de compañía en vía pública sin recoger, en el caso de los excrementos, y sin limpiar con agua y vinagre, en el caso de orine, en caso de que el dueño sea identificado mediante los sistemas previstos en esta ley.

5.- La comisión de dos o más faltas leves en el periodo de un año, cuando se haya impuesto sanción firme por las mismas, se considerará falta grave a efectos de la presente Ordenanza.

Artículo 7. Sanciones

- Las faltas leves previstas en esta Ordenanza se sancionarán con multa de entre 50 a 200 euros.
- Las faltas graves previstas en esta Ordenanza se sancionarán con multa de entre 201 y 1.000 euros.

El importe de las pruebas de ADN necesarias para la determinación de la responsabilidad se restará en todo caso del importe de las sanciones.

Artículo 8. Responsabilidad

1.- Son responsables de las infracciones las personas físicas o jurídicas que realicen las acciones y omisiones tipificadas como infracción, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en el ámbito civil o penal.

2.- Cuando el cumplimiento de las obligaciones corresponda a varias personas conjuntamente, responderán de forma solidaria de las infracciones que, en su caso, se cometan y de las sanciones que se impongan.

Asimismo, serán responsables subsidiarios de las sanciones impuestas a las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades quienes ocuparán el cargo de administrador en el momento de cometerse la infracción.

3. El poseedor de un animal es responsable de los daños, los perjuicios y molestias que causen a las personas, a los objetos, a las vías públicas y al medio natural en general de acuerdo con el artículo 1.905 del Código Civil.

Artículo 9. Graduación de las sanciones por el órgano competente

En la graduación de las sanciones, el órgano competente se atenderá a los siguientes criterios para su imposición:

- La trascendencia social o sanitaria y el perjuicio causado por la infracción.
- La reiteración en la comisión de infracciones.
- Cualquier otra que pueda incidir en el grado de reprochabilidad de la infracción, en un sentido atenuante o agravante.

Artículo 10. Procedimiento

El procedimiento sancionador se ajustará, con carácter general, a los principios de la potestad sancionadora establecidos en la normativa reguladora de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Igualmente, los plazos de prescripción de infracciones y sanciones serán los previstos en la legislación administrativa general.

El procedimiento sancionador tendrá un plazo de caducidad de 6 meses.

Artículo 11. Competencia sancionadora

1.- El alcalde es el órgano competente para conocer y sancionar las infracciones.

2.- En los supuestos en que las infracciones puedan ser constitutivas de delito o falta, la autoridad competente podrá acordar la incautación del animal hasta tanto la autoridad judicial provea acerca del mismo, debiendo dar traslado inmediato de los hechos al órgano jurisdiccional competente.

Disposición transitoria

En relación con el artículo 5, relativo a la inscripción en el censo de animales municipal, mediante perfil genético de ADN, el plazo para llevarla a cabo será de seis meses desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza.

Disposición derogatoria

Desde la aprobación de la presente ordenanza y entrada en vigor se entenderá derogado cualquier contenido que al respecto de la materia reglada de la presente se incluya en cualquier otra Ordenanza Municipal.

Disposición final

La presente ordenanza entrará en vigor de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

09/04/26. El alcalde, Javier Pizarro Ruiz. Firmado.

Nº 56.463

**AYUNTAMIENTO DE ESPERA
ANUNCIO**

Habiéndose aprobado definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias Municipales.

“Visto que la Alcaldía presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para proceder a la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales, iniciando expediente de Modificación Puntual de Normas Subsidiarias Municipales Sometida a Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada.

Iniciado el expediente y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable, que ha quedado plasmada mediante la incorporación de la siguiente documentación:

| Documento | Fecha/N.º |
|--|------------|
| Informe Jurídico | 06/03/2024 |
| Borrador de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias y documento ambiental estratégico | 13/03/2024 |

| Documento | Fecha/N.º |
|---|------------|
| Memoria, cartografía y resumen ejecutivo | 13/03/2024 |
| Informe de la Consejería de salud y Consumo | 22/03/2024 |
| Informe de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul | 22/03/2024 |
| Informe-propuesta de Resolución | 17/04/2024 |
| Acuerdo del Pleno | 23/04/2024 |
| Anuncio en el [Boletín Oficial de la Provincia/Diario] | 09/05/2024 |
| Informe de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo | 07/07/2025 |
| Certificado de secretaría de las alegaciones presentadas | 16/09/2025 |
| Informe-propuesta de Resolución | 16/09/2025 |

Visto que la aprobación corresponde al Pleno de la Corporación conforme a o establecido en los artículos 22.2.c) y 47.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con los artículos 75.1 y 79 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, el Pleno a propuesta de la Comisión Informativa General adopta por mayoría absoluta el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales, con las modificaciones resultantes de las alegaciones presentadas y los informes emitidos.

SEGUNDO. Remitir la documentación completa de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales al Registro autonómico de instrumentos de ordenación urbanística y al Registro Municipal para su depósito e inscripción.

TERCERO. Previo depósito e inscripción en el Registro autonómico y municipal, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, el acuerdo de aprobación definitiva, así como el contenido del articulado de las Normas Subsidiarias Municipales, estando también a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la página web de este Ayuntamiento

Contra el presente Acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

09/04/26. La alcaldesa-presidenta, Tamara Lozano Muñoz. Firmado. **Nº 57.183**

VARIOS

**COMUNIDAD DE REGANTES MARGEN DERECHA DEL BAJO
GUADALETE. POBLADO CASTILLO DOÑA BLANCA
EL PUERTO DE SANTA MARIA
RECTIFICACIÓN ANUNCIO DE COBRANZA**

Habiéndose advertido error material en el anuncio nº 51258 relativo a la publicación de la COBRANZA VOLUNTARIA, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz n.º 72, de 17 de abril de 2026, esta Comunidad procede a su rectificación.

En el cuadro de concepto de cobranza, ejercicio y periodo voluntario, donde dice, en todos los casos:

2025

Debe decir:

2026

Poblado Doña Blanca, a 17 de abril de 2026. El Presidente Fdo: José Madrid Martínez. **Nº 61.674**

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ALGECIRAS

Secretaría General

Conforme a lo dispuesto en el Art. 56 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, por el presente le comunico a Vd., el número y situación de las farolas existentes en este municipio y que servirán para la colocación de las distintas pancartas y banderolas, de cara a la convocatoria electoral del día 17 de Mayo, recordando que se tendrán que cumplir con la normativa municipal vigente:

| | |
|---|--------------|
| –Entrada a C/ Regino Martínez: | Pancarta. |
| –C/ Juan XXIII: | 6 Farolas. |
| –Avda. Virgen del Carmen, en su totalidad: | 76 Farolas. |
| –CN-340, en todo su recorrido por el termino municipal: | 141 Farolas. |
| –Avda. Fuerzas Armadas: | 49 Farolas. |

| | |
|--|---------------------|
| -C/ Jose Carlos de Luna: | 5 Farolas. |
| -C/ Juan Pérez Arriete: | 73 Farolas. |
| -Paseo de la Conferencia: | 34 Farolas. |
| -Avda. Capitán Ontañón: | 44 Farolas. |
| -Avda. Blas Infante: | 57 Farolas. |
| -C/ Trafalgar: | 9 Farolas. |
| -Paseo Victoria Eugenia: | 20 Farolas |
| -Avda. La Cañá y restantes calles de la Bda. La Bajadilla: | 32 Farolas. |
| -Avda. De las Flores: | 35 Farolas. |
| -Avda. De la Diputación: | 29 Farolas. |
| -Avda. Del Embarcadero: | 16 Farolas |
| -Ctra. La Mediana: | 29 Farolas. |
| -C/ Flamenco y Cabo Peña: | 20 Farolas. |
| TOTAL | 675 FAROLAS |
| -Barriada El Pelayo (Carretera Nacional): | 19 Farolas. |
| -Barriada El Saladillo. | |
| 1. Ronda Luis de Gongora: | 35 Farolas |
| 2. C/ Guadix: | 9 Farolas. |
| 3. C/ Juan Ramón Jiménez: | 32 Farolas. |
| 4. C/ Jose de Espronceda: | 25 Farolas. |
| 5. C/ Miguel Hernandez: | 14 Farolas. |
| 6. C/ Antonio Machado: | 17 Farolas. |
| 7. C/ Duque de Rivas: | 5 Farolas. |
| 8. C/ Fernando Herrera: | 5 Farolas. |
| 9. C/ Federico García Lorca. | 35 Farolas |
| 10. Ronda Paco de Lucia: | 42 Farolas. |
| 11. Valdivia Cabrera: | 7 Farolas. |
| 12. C/ Fray Junipero Serra: | 11 Farolas. |
| TOTAL | 237 FAROLAS. |
| -Barriada La Reconquista. | |
| 1. C/ Fray Bartolomé: | 11 Farolas |
| 2. C/ Gil de Albornoz: | 9 Farolas. |
| 3. C/ Maestre Santiago: | 11 Farolas. |
| 4. C/ Príncipes de España: | 9 Farolas. |
| 5. Avda. Ramón Puyol: | 19 Farolas. |
| Travesía entre C/ Fray Bartolomé y Avda. Ramón Puyol: | 4 Farolas. |
| 6. Hotel Garrido: | 6 Farolas |
| 7. C/ Seneca: | 8 Farolas |
| TOTAL | 77 FAROLAS |
| -Barriada de la Piñera. | |
| 1. C/ Andalucía: | 18 Farolas. |
| 2. C/ Segre: | 18 Farolas. |
| 3. C/ Guadalquivir: | 18 Farolas. |
| 4. Iro: | 7 Farolas. |
| 5. Ebro: | 7 Farolas. |
| 6. C/ Guadalmina: | 2 Farolas. |
| 7. C/ Espiritu Santo: | 12 Farolas. |
| TOTAL | 82 FAROLAS |
| -Barriada El Cobre | |
| 1. Ctra. Al Cobre: | 40 Farolas |

| | |
|--|-------------------------------------|
| 2. C/ Arcos del Cobre: | 22 Farolas |
| 3. C/ Campesinos: | 9 Farolas |
| 4. C/ Maestra Maria Luisa: | 10 Farolas |
| 5. C/ Padre Jorge: | 10 Farolas. |
| 6. C/ Cañada de los Tomates: | 36 Farolas |
| TOTAL | 127 FAROLAS |
| -Barriada San Jose Artesano | |
| 1. Avda. De Bruselas. | 23 Farolas |
| 2. Avda. De Alemania. | 9 Farolas |
| 3. Avda. De Francia. | 10 Farolas |
| 4. Avda. De Belgica. | 14 Farolas |
| 5. Avda. De Italia. | 27 Farolas |
| 6. Avda. De Holanda. | 8 Farolas |
| 7. C/ Monaco: | 7 Farolas |
| 8. Avda. De España. | 70 Farolas (Incluidas glorietas) |
| TOTAL | 168 FAROLAS |
| -Barriada San García – Getares | |
| 1. Avda. 28 de Febrero: | 30 Farolas |
| 2. C/ Venus: | 14 Farolas |
| 3. C/ Botavara: | 8 Farolas |
| 4. C/ Rosa de los Vientos: | 21 Farolas |
| 5. C/ Albacora: | 9 Farolas |
| 6. C/ Delfín: | 5 Farolas |
| 7. C/ Carpa: | 10 Farolas |
| 8. C/ Barbo: | 9 Farolas |
| 9. C/ Donantes de Sangre: | 11 Farolas |
| 10. Avda. Hospital: | 15 Farolas |
| 11. C/ Batel: | 24 Farolas |
| 12. Ctra. Getares, desde el cruce del Varadero, hasta la Venta Marcos: | 124 Farolas |
| TOTAL | 280 FAROLAS |

Atentamente.

Se adjunta informe técnico de la instalación de publicidad electoral en los puntos de alumbrados correspondientes a la mediana de la Avda Virgen del Carmen entre rotonda Ave Maria y la calle Ojo de Muelle

EL SECRETARIO GENERAL. Jose Luis Lopez Guio

ASUNTO: Informe relativo a la instalación de campaña de publicidad electoral en los puntos de luz de la red municipal de alumbrado exterior.

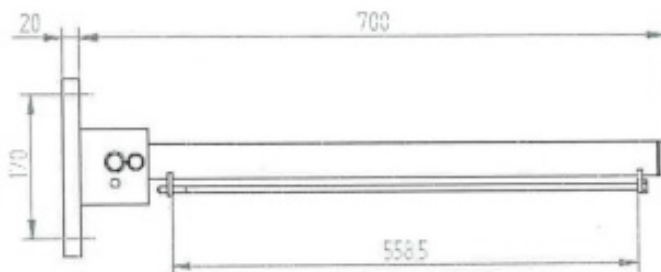
En relación a lo referenciado en el asunto, y en lo que respecta a los servicios técnicos de la Delegación de Alumbrado de este Excmo. Ayuntamiento, emitimos el siguiente

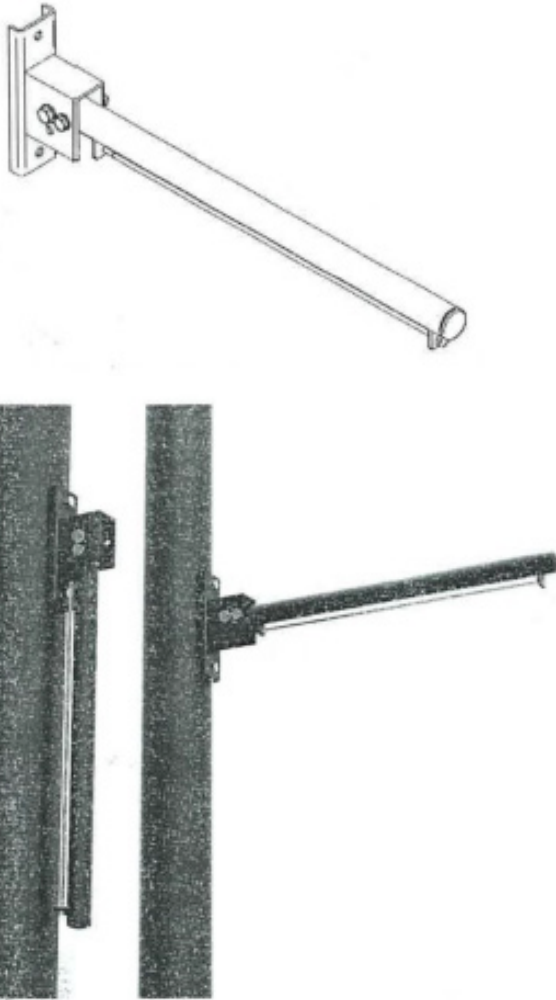
INFORME

No existe inconveniente en el listado aportado de ubicaciones de la propaganda electoral, si bien se indica que con la reciente renovación de la red de alumbrado exterior municipal en la mediana del Paseo Marítimo Av. Virgen del Carmen en el tramo comprendido entre la rotonda del Ave María y la entrada principal al puerto, se le ha incorporado al soporte del punto de luz, unos agarres específicos para instalar publicidad autorizada. De este modo, además de tener en cuenta el aspecto estético, se pretende que no se dañe el acabado de pintura de la farola.

Por lo expuesto, y con motivo de la próxima campaña electoral se le traslada para su conocimiento y efectos oportunos, y se tenga en cuenta estas consideraciones realizadas para la Calle de referencia (se adjuntan medidas de los soportes).

Salúdale. SECRETARIA GENERAL





Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 56.1 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General 5/1985, de 19 de Junio, y en relación con la convocatoria de Elecciones al Parlamento de Andalucía, a celebrar el día 17 de mayo de 2026; adjunto remito relación de “Lugares reservados como gratuitos para colocación de pancartas y banderolas”.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.. Fdo: Miguel Fermín Alconchel Jiménez
MUNICIPIO DE LOS BARRIOS

ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA 2026
LUGARES RESERVADOS COMO GRATUITOS PARA LA COLOCACIÓN DE CARTELES Y EN SU CASO, PANCARTAS Y CARTELES COLGADOS A POSTES Ó FAROLAS POR EL SISTEMA LLAMADO DE BANDEROLAS:

1º.- EN EL CASCO DE POBLACIÓN (NÚCLEO DE LOS BARRIOS):

- A.- FAROLAS (Báculos sobre columnas no murales) para Banderolas:
 - a) Las situadas en la antigua Carretera Comarcal 440 (primer tramo) - actual Avenida José Chamizo-, que comprende desde los Huertos de Ocio hasta la Glorieta del Puente de la Limona, situadas en el margen izquierdo, incluyendo ambas glorietas (27 unidades).
 - b) Las situadas en la antigua Carretera Comarcal 440 (segundo tramo)- actual Avenida José Chamizo-, que comprende desde la Glorieta de Acceso a Cortijo Grande Residencial hasta la entrada de la Barriada de Puente Romano, situadas en el margen izquierdo (63 unidades).
 - c) Las situadas en la Avda. D» Rosa Garc’a L—pez-Cepero, desde la Glorieta del Toro hasta la Glorieta de los Cuartillos (frente al IES “Sierra Luna”), situadas en el margen izquierdo (31 unidades).
 - d) Las situadas en la Carretera de acceso a Los Barrios, desde la Glorieta de la Montera hasta la Glorieta de Acceso a Autovía A-381, situadas en el margen derecho (27 unidades).
 - e) Las situadas en la Calle Padre Dámaso, desde la Glorieta del Escudo hasta la Glorieta de la Mujer, (7 unidades) situadas en el margen izquierdo y (5 unidades) en su margen derecho, lo que hacen un total de 12 unidades.
 - f) Las situadas en la vía Paseo de Caballos (Recinto Ferial) desde la Glorieta de acceso al Recinto Ferial hasta la Glorieta del Escudo (7 unidades).
- B) PANCARTAS (Sólo de tejido):
 - a) En la antigua CC-440, (actual Avda. José Chamizo) sólo en los dos tramos que se han dicho anteriormente para las Farolas.-
 - b) A lo largo de toda la Avenida D» Rosa García López-Cepero.-
 - c) En toda la Avenida Alcalde D. Juan Rodríguez.-

2º.- NÚCLEOS DE PUENTE ROMANO Y ESTACIÓN FÉRREA:

Travesía de la Barriada Puente Romano desde la entrada al Cortijo Blanco hasta el propio Puente Romano (28 unidades) situadas en el margen izquierdo y las situadas en el margen derecho (16 unidades), haciendo un total de 44 unidades; asimismo las Pancartas se podrán situar a lo largo de la misma Travesía de Puente Romano y Estación Férrea.-

3º.- EN EL DISTRITO DE PALMONES:

- a) Las situadas en la Avenida Las Gavias, desde la Glorieta de acceso a CARREFOUR hasta la Glorieta de acceso a ACERINOX, situadas en la mediana (12 unidades).
- b) Las situadas en la Carretera de acceso a Palmones, desde la Glorieta de Acceso a la Autovía A-7 hasta la Glorieta de acceso al núcleo de población de Palmones, situadas en el margen derecho (28 unidades).

-c) Las situadas en la Calle Esteros, desde la Glorieta de acceso a núcleo de población de Palmones hasta la intersección con la Avenida Manuel Moreno Rojas, situadas en el margen izquierdo (10 unidades).

-d) Las situadas en la Avenida Manuel Moreno Rojas, desde la Glorieta de acceso a ACERINOX hasta la intersección con la Calle Almadraza, situadas en su margen izquierdo (35 unidades).

Asimismo en estas vías se podrán situar las pancartas de tejido.

4º.- EN LOS CORTIJILLOS:

-a) Las situadas en la Avenida “Pozo La Huerta“, desde su intersección con la Calle La Línea hasta la Glorieta de acceso a la Autovía A-7, en el margen izquierdo (7 unidades).

-b) Las situadas en la Calle Algeciras desde la intersección con Calle Tarifa hasta la intersección con la Calle Francisco de Goya y Lucientes, situadas en el margen izquierdo (9 unidades).

-c) Las situadas en la Calle Francisco de Goya y Lucientes, desde la intersección con Calle Algeciras hasta la Calle Diego Manzano (5 unidades).

-d) Las situadas en la Avenida El Rodeo, desde su intersección con acceso a la Urb. Ciudad Jardín hasta intersección con la Calle Manuel Machado, (7 unidades) en su margen derecho y (1 unidad) en el margen izquierdo, haciendo un total de (8 unidades).

-e) Las situadas en la Calle Diego Manzano Jiménez, desde su intersección con Avenida El Rodeo hasta intersección con Calle Francisco de Goya y Lucientes, en su margen izquierdo, un total de (4 unidades).

-f) Las situadas en la Avda. Conde de Revertera (Guadacorte Norte- La Dehesa -), desde la Glorieta cercana a la Urb. Ciudad Jardín hasta la Glorieta de los Cortijillos Norte, en el margen derecho (38 unidades).

Igualmente en estas vías se podrán situar pancartas de tejido.

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ALGECIRAS
RELACION DE LUGARES PARA LA COLOCACIÓN DE CARTELES
ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL FACILITADOS POR LOS AYUNTAMIENTOS
DE LOS MUNICIPIOS DE ESTA ZONA.-

MUNICIPIO DE TARIFA

| | |
|--|-----------------------------------|
| 1. Calle Colón (fachada Mercado de Abastos) | 1 tablero de 3,10 m. por 1,83 m. |
| 2. Calle San Julián (fachada Mercado de Abastos) | 1 tablero de 3,10 m. por 1,83 m. |
| 3 Paseo de La Alameda (jardín junto al postigo de la Alameda) | 1 tablero de 3,10 m. por 1,83 m. |
| 4. Paseo del Retiro (fachada del Hogar del Pensionista) | 2 tableros de 3,10 m. por 1,83 m. |
| 5. Calle Coronel Moscardó (fachada del Salón de Exposiciones) | 1 tablero de 2 m2 |
| 6. Plazuela del Viento (fachada Paseo del Miramar) | 1 tablero de 3,10 m. por 1,83 m. |
| 7. Barriada Virgen del Carmen (fachada Mercado de Abastos) | 1 tablero de 3,10 m. por 1,83 m. |
| 8. Calle Amargura (fachada paseo del Miramar, frente a la Residencia de Oficiales) | 1 tablero de 3,10 m. por 1,83 m. |
| 9. Calle Joaquín Tena Artigas (fachada Colegio Público Guzmán el Bueno) | 2 tableros de 3,10 m. por 1,83 m. |
| 10. Avda. de las Fuerzas Armadas (fachada del recinto del Castillo de Santa Catalina) | 3 tableros de 3,10 m. por 1,83 m. |
| 11. Calle San Sebastián | 1 tablero de 2,44 m. por 1,83 m. |
| 12. Avda. Pintor Guillermo Pérez Villalta (fachada del transformador de Sevillana de Electricidad, frente a la piscina municipal, en la esquina con C/. Mar del Norte) | 1 tablero de 2,44 m. por 1,83 m. |
| 13. Colegio público Virgen de la Luz | 2 tableros de 3,10 m. por 1,83 m. |
| 14. Avda. de la Constitución (fachada del colegio público Guzmán El Bueno) | 2 tableros de 3,10 m. 1,83 m. |

Entidad local autónoma de Tahivilla

| | |
|------------------------------------|--------------------------------|
| 1. CALLE REAL (junto al tele-club) | 1 tablero de 3,10 m por 1,83 m |
|------------------------------------|--------------------------------|

Entidad local autónoma de Facinas

| | |
|------------------------------|--------------------------------|
| 1. FACHADA MERCADO DE BASTOS | 1 tablero de 3,10 m por 1,83 m |
|------------------------------|--------------------------------|

Y para su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, conforme dispone el art. 57.2 de la L.O.R.E.G. 5/1985 de 19 de Junio, se expide el presente en Algeciras a seis de abril de dos mil veintiséis.

LA SECRETARIO DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA. N° 61.904

**Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,110 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,218 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Déposito Legal: CAI - 1959